

RE: RECURSO DE REPOSICION EN CONTRA DE AUTO DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2023 - PROCESO VERBAL No. 2023-00021

Juzgado 11 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 2/03/2023 4:15 PM

Para: Andrea Rodríguez Velásquez <arabogadosasesorias@gmail.com>

Acuse recibido.

Juan Carlos Valencia Arboleda.
Asistente Judicial Juzgado 11 Civil del Circuito de Bogotá D.C.
Carrera 9 N° 11-45 Piso 4 torre central
ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 2820017

De: Andrea Rodríguez Velásquez <arabogadosasesorias@gmail.com>
Enviado: jueves, 2 de marzo de 2023 4:04 p. m.
Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RECURSO DE REPOSICION EN CONTRA DE AUTO DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2023 - PROCESO VERBAL No. 2023-00021

Señor(a)
JUEZ 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Despacho-,

Referencia:	Verbal No. 2023 - 00021
Demandante:	Flavia Esvetlana Castaño Valderrama.
Demandado:	Hernando Rivera Romero.
Asunto:	Recurso de reposición en contra de auto que concede amparo de pobreza.

YEIMI ANDREA RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.070.305.723 de Cogua – Cundinamarca, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional N° 253.283 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, apoderada especial de la demandante dentro del presente asunto, me dirijo respetuosamente al despacho encontrándome dentro del término legal, para efectos de interponer recurso de reposición en los término del artículo 318 del C.G.P., en contra del auto de fecha 28 de febrero de 2023, teniendo en cuenta lo siguiente:

El despacho judicial accedió a la solicitud de amparo de pobreza solicitado por mi poderdante mediante memorial, no obstante, procedió a asignarle abogado para que ejerza su representación, sin tener en cuenta que la suscrita abogada se encuentra representando a la demandante.

Por cuenta de ello, solicito al despacho se **REPONGA** la decisión adoptada mediante el auto objeto de recurso y, en consecuencia, se precise que la suscrita abogada actúa como apoderada en amparo de pobreza de la señora **FLAVIA ESVETLANA CASTAÑO VALDERRAMA**, conforme a lo previsto en el inciso segundo del artículo 154 del C.G.P.

Sin otro particular, me suscribo agradeciendo la atención prestada.

Cordialmente,

YEIMI ANDREA RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ
C.C. N° 1.070.305.723 de Cogua – Cundinamarca
T.P. N° 253.283 del C.S de la Judicatura



Señor(a)

JUEZ 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Despacho-,

Referencia:	Verbal No. 2023 - 00021
Demandante:	Flavia Esvetlana Castaño Valderrama.
Demandado:	Hernando Rivera Romero.
Asunto:	Recurso de reposición en contra de auto que concede amparo de pobreza.

YEIMI ANDREA RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.070.305.723 de Cogua – Cundinamarca, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional N° 253.283 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, apoderada especial de la demandante dentro del presente asunto, me dirijo respetuosamente al despacho encontrándome dentro del término legal, para efectos de interponer recurso de reposición en los términos del artículo 318 del C.G.P., en contra del auto de fecha 28 de febrero de 2023, teniendo en cuenta lo siguiente:

El despacho judicial accedió a la solicitud de amparo de pobreza solicitado por mi poderdante mediante memorial, no obstante, procedió a asignarle abogado para que ejerza su representación, sin tener en cuenta que la suscrita abogada se encuentra representando a la demandante.

Por cuenta de ello, solicito al despacho se **REPONGA** la decisión adoptada mediante el auto objeto de recurso y, en consecuencia, se precise que la suscrita abogada actúa como apoderada en amparo de pobreza de la señora **FLAVIA ESVETLANA CASTAÑO VALDERRAMA**, conforme a lo previsto en el inciso segundo del artículo 154 del C.G.P.

Sin otro particular, me suscribo agradeciendo la atención prestada.

Cordialmente,

YEIMI ANDREA RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ

C.C. N° 1.070.305.723 de Cogua – Cundinamarca

T.P. N° 253.283 del C.S de la Judicatura